



RESOLUCIÓN DE CONCEJO N° 070-2023-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.-La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 264 inciso final de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

Que, el artículo 4 literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone. - Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.- Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias.

Que, el artículo 7 incisos primero y segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone.- Facultad normativa. - Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.



Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el Art. 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Sesión Extraordinaria. - Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratará únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, el Art. 436.- Autorización de transferencia.- Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.

Que, el Art. 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Sesión Ordinaria. Potestad de Partición Administrativa.- Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas que a continuación se detallan.

f) Las controversias de dominio o de derechos personales que, por efectos de la resolución administrativa de partición y adjudicación, se produzcan entre el beneficiario del acto administrativo y quien manifieste tener algún derecho vulnerado, serán conocidas y resueltas por la o el juez competente en juicio ordinario que tratará únicamente respecto del valor que el beneficiario de la resolución administrativa de partición y adjudicación estará obligado a pagar por efecto del acto administrativo.

La acción prevista en este literal prescribirá en el plazo de diez años contados desde la fecha de inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación en el registro de la propiedad.



Que, en referencia al quinto punto del orden del día de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha miércoles 13 de diciembre del 2023: " Lectura, análisis y resolución para DECLARAR COMO BIEN MOSTRENCO del bien inmueble de la señora **MARÍA MÉLIDA CADENA NOGUERA** ubicado en la Parroquia San Isidro, Barrio Norte, Calle Sucre, Cantón Espejo, Provincia del Carchi, con clave catastral número 04035306010160410001, circunscrito dentro de los siguientes linderos; **NORTE:** del P01- P02 en una distancia de 10.00m, con calle "C". **SUR:** del P04-P05 en una distancia DE 9.00 mts con ROSA MARÍA MITES ESPAÑA. **ESTE:** del P02-P03-P04 en una distancia de 19.71m con OSCAR IVAN MORILLO MITES.**OESTE:** del P05-P01 en una distancia de 15.70m con MARIANA REVELO. Con una **ÁREA TOTAL:** 169.20 m², en atención al oficio N.044- S-GG-2023, suscrito el 11 de diciembre del 2023, dentro del cual se anexa INFORME No CC-L-014-2023-GG, suscrito por los señores Concejales en calidad de Presidente de la Comisión de Legislación y Codificación Concejal Tnlgo Alan García, primer Vocal Lic. Jorge Flores y segundo Vocal el Ing. David Peñaherrera, de conformidad a lo establecido en el Art. 104 literal h) de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ODENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMACION DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ESPEJO".

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día jueves 14 de diciembre del 2023, según Convocatoria Extraordinaria N° 008 de fecha 13 de diciembre del 2023.

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Extraordinaria realizada el día jueves 14 de diciembre del 2023 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- DECLARAR COMO BIEN MOSTRENCO y AUTORIZAR la TRANSFERENCIA DEL DOMINIO a favor de la señora **MARÍA MÉLIDA CADENA NOGUERA** ubicado en la, Parroquia de San Isidro, Barrio Norte, Calle Sucre del Cantón Espejo, Provincia del Carchi, con clave catastral número 04035306010160410001, circunscrito dentro de los siguientes linderos; **NORTE:** del P01- P02 en una distancia de 10.00 mts con calle "C". **SUR:** del P04-P05 en una distancia de 9.00 mts con ROSA MARÍA MITES ESPAÑA. **ESTE:** del P02-P03-P04 en una distancia de 19.71 mts con OSCAR IVAN MORILLO MITES. **OESTE:** del P05-PO1 en una distancia de 15.70 mts con MARIANA REVELO. Con una **ÁREA TOTAL:** 169,20 m², en atención al oficio N.044- S-GG-2023, suscrito el 11 de diciembre del 2023, dentro del cual se anexa INFORME No CC-L-0.14-2023-GG, suscrito por los señores Concejales en calidad de Presidente de la Comisión de Legislación y Codificación Concejal Tnlgo Alan García, primer Vocal Lic. Jorge Flores y segundo Vocal el Ing. David



Peñaherrera, de conformidad a lo establecido en el Art. 104 literal h) de la ORDENANZA QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ODENAMIENTO TERRITORIAL Y LA FORMACION DEL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN ESPEJO".

LO CERTIFICO.-

El Ángel 05 de enero del 2024.



Ab. Cruz Grace Galarraga Mayanquer.

SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E.